



Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

CONAREM
COMISION NACIONAL DE RESIDENCIAS



Instituto de Previsión
Social

CIRCULAR CONAREM N° 0002/2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS (CONAREM) REITERA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE DOCENCIA Y ENCARGADOS DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS EN LAS UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DE LA CONAREM, QUE:

1. Según lo establecido por la Res. S.G. No. 476/12, Reglamento General de las Residencias Médicas, el horario de salida del residente el día después de su guardia (posguardia) es a las 12:00 horas. Dicha reglamentación se aplica a todo el año lectivo.
2. En ningún caso, la jornada asistencial del residente deberá superar 29 horas corridas, pero el residente podrá asistir a actividades académicas (clases, charlas, etc.) programadas después de las 12:00 horas del día de su posguardia.

Atentamente,




Dr. José Luis Molinas Noveri
Coordinador General
Comisión Nacional de Residencias Médicas -
CONAREM

JLMN:ooo

26/3/19
9.43